BOLETÍN OFICIAL MUNICIPALNº: 316

Municipalidad de Villa Carlos Paz

| ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN | | |
|---------------------------------------|----------|--|
| Decreto Nº 434/A/2024 | Página 1 | |
| Decreto Nº 435/A/2024 | Página 1 | |
| Decreto Nº 436/A/2024 | Página 2 | |
| Decreto Nº 437/A/2024 | Página 2 | |
| Decreto Nº 438/B/2024 | Página 2 | |
| Decreto Nº 439/A/2024 | Página 3 | |
| Decreto Nº 440/A/2024 | Página 3 | |
| Decreto Nº 441/A/2024 | Página 4 | |
| Decreto Nº 442/C/2024 | Página 4 | |
| Decreto N° 443/DE/2024 | Página 5 | |
| Decreto N° 444/DE/2024 | Página 5 | |
| Decreto N° 445/DE/2024 | Página 6 | |
| Decreto Nº 446/DE/2024 | Página 6 | |
| Ordenanza Nº 7119 | Dánina 7 | |
| Promulgada por Decreto Nº 507/DE/2024 | Página 7 | |
| Ordenanza Nº 7120 | Dágina 7 | |
| Promulgada por Decreto Nº 507/DE/2024 | Página 7 | |
| Ordenanza Nº 7121 | Dágina 9 | |
| Promulgada por Decreto Nº 507/DE/2024 | Página 8 | |

DECRETOS

DECRETO N° 434/A/2024 VILLA CARLOS PAZ, 21 de agosto de 2024

VISTO: El Expediente N° 231234/2024 presentado por la COOPI-COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, CUIT N° 30-545581670-5, mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: **Que** los requerimientos consisten en ocupación de media calzada en Av. Juan S. Bach entre calles Vespucio y Drago para tareas de reposición de calzada.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la COOPI-COOPERATIVA INTEGRAL REGIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, CUIT Nº 30-545581670-5, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de media calzada en en Av. Juan S. Bach entre calles Vespucio y Drago, el día miércoles 21 de agosto y jueves 22 de agosto de 2024, entre las 08:00hs. y las 14:00hs., para tareas de reposición de calzada, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3º.- El peticionante no podrá interrumpir totalmente la calzada de forma tal que deberá dejar media calzada libre para el tránsito vehicular.-

Artículo 4°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la iornada.-

Artículo 5°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a cuatro (4) adicionales con servicio de control de tránsito.-

Artículo 6°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Comunitario y Gestión Ambiental, el Área de Obras Públicas, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 7º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese.-

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional-Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 435/A/2024 VILLA CARLOS PAZ, 21 de agosto de 2024

VISTO: El Expediente N° 231419/2024 presentado por MILLENNIAL INGENIERÍA Y SERVICIOS SRL, CUIT N° 30-71678576-5 mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: **Que** los requerimientos consisten en ocupación de vía pública en calle Darwin esq. Libertad para tareas de apertura, cierre y reposición de material en calzada completa para tendido de conductores eléctricos.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la firma MILLENNIAL INGENIERÍA Y SERVICIOS SRL, CUIT Nº 30-71678576-5, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de vía pública, apertura y cierre de media calzada en calle Darwin esq. Libertad, entre las 08:00hs. y las 17:00hs. del día jueves 22 de agosto de 2024, y entre las 08:00hs. y las 17:00hs. del día viernes 23 de agosto de 2024; reposición de media calzada entre las 08:00hs. y las 17:00hs. del día lunes 2 de setiembre de 2024, y entre las 08:00hs. y las 17:00hs. del día lunes 9 de setiembre de 2024, para tareas de tendido de conductores eléctricos y reposición de hormigón y fraguado, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a ocho (8) adicionales con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5º.- La Coordinación General de Seguridad Urbana, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-



PRIMERA SECCIÓN 20 de septiembre de 2024

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPALN°: 316 Municipalidad de Villa Carlos Paz

Artículo 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional-Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 436/A/2024 VILLA CARLOS PAZ,

VISTO: El Expediente N° 231339/2024 presentado por el Sr. Mauro Javier Paladino, DNI N° 33.432.606, mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: **Que** los requerimientos consisten en ocupación de media calzada en calle José Hernández esq. Alem para tareas de hormigonado en edificio en construcción.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Sr. Mauro Javier Paladino, DNI Nº 33.432.606, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de espacio público en calle José Hernández esq. Alem, el día jueves 22 de agosto de 2024, entre las 08:00hs. y las 12:00hs., para tareas de hormigonado en edificio en construcción, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3º.- La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a un (1) adicional con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5º.- La Coordinación General de Seguridad Urbana, y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional-Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 437/A/2024 VILLA CARLOS PAZ, 21 de agosto de 2024

VISTO: La nota presentada por el Centro Vecinal "Altos de San Pedro", mediante la cual su Presidenta, Sra. Lorena Angaramo, D.N.I. N° 27.172.656, solicita autorización de uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: Que el requerimiento consiste en la realización de un evento, organizado por la comisión del Centro

Vecinal, para agasajar y conmemorar el "Día de la Niñez", a través de actividades recreativas.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza Nº 5753, este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso de espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Centro Vecinal "Altos de San Pedro", a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del uso de espacio público "Plaza del Centenario" espacio verde en Bº Altos de San Pedro, el día domingo 25 de agosto de 2024, de 14:30 hs. a 19:00 hs., para llevar a cabo los festejos del Día de la Niñez, en un todo de acuerdo con los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para determinar el corte de calzada, cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el evento.-

Artículo 4°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archivese -

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional-Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO Nº 438/B/2024 Villa Carlos Paz, 21de agosto de 2024

VISTO: El Expediente N° 230586/24, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 021/24 para la "EJECUCIÓN DE BACHEO DE URGENCIAS PARA REPARACIONES DE ASFALTO, ADOQUINES Y HORMIGON SIMPLE"; y

CONSIDERANDO: **Que** se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta Nº 075/24 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 76 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron dos oferentes: las firmas BORA VIAL S.R.L. y RODA ADOLFO ARMANDO.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 048/24 a fs. 78, manifiesta que "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...".-

Que la Comisión de Adjudicación a fs. 79, sugiere adjudicar a la empresa BORA VIAL S.R.L. por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 52.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 35.51.511.1.13.316 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPALN°: 316 Municipalidad de Villa Carlos Paz

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 230586/24 relativo al llamado a Concurso Privado de Precios Nº 021/24 para la "EJECUCIÓN DE BACHEO DE URGENCIAS PARA REPARACIONES DE ASFALTO, ADOQUINES Y HORMIGON SIMPLE"; en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descripto en el artículo precedente, a BORA VIAL S.R.L., por la Cantidad de Mil Ciento Catorce módulos (1.114,00 módulos), por la totalidad del presupuesto oficial, Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000,00), conforme a su propuesta obrante a fs. 52, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con por la partida 35.51.511.1.13.316 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4º.- Por Área de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.

Artículo 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO Nº 439/A/2024 Villa Carlos Paz, 21 de agosto de 2024

VISTO: La planilla de redeterminación de precios obrante a fs. 154 del Expte. N° 201830/2022 y;

CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental informa los valores de la actualización de la obra, conforme al Artículo Nº 41 del Pliego de Bases y Condiciones del presente Concurso Privado.

Que de este análisis corresponde reconocer en concepto de actualización de precios la suma de Pesos Dos Millones Once Mil Setecientos Setenta y Uno con 18/100 (\$2.011.771,18).

Que el gasto será atendido con los fondos de la partida 31.13.100.2.24.413 del Presupuesto General en Vigencia.

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme al artículo N° 41 del Pliego de Bases y Condiciones del LLAMADO A CONCURSO PRIVADO N° 06/2022 PARA LA OBRA "MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE

FOSAS DE ENTERRAMIENTO Y MEDIANERA DE CEMENTERIO MUNICIPAL" del Expediente Nº 201830/22 a la empresa ADOPAVI S.A., en la suma de Pesos Dos Millones Once Mil Setecientos Setenta y Uno con 18/100 (\$2.011.771,18) para el Fondo de Reparo en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 31.13.100.2.24.413 del Presupuesto General en Vigencia.

Artículo 3°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional-Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 440/A/2024 VILLA CARLOS PAZ, 21 de agosto de 2021

VISTO: El expediente Nº 231062/2024, mediante el cual, la Asociación Cordobesa de Remo Villa Carlos Paz a través de su representante, solicita autorización para el uso de Espacio Público, para el evento de remo denominado "Vuelta al Lago 2024"; y

CONSIDERANDO: Que dicha regata se desarrollará el día 25 de agosto de 2024, en el Lago San Roque de nuestra ciudad.-

Que en dicha competencia se espera una convocatoria mayor a 200 remeros, quienes vendrán acompañados con sus familiares, convocando así al público local y turistas.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza Nº 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Asociación Cordobesa de Remo Villa Carlos Paz, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Costanera de nuestra ciudad, Av. Illia (Entre calles Gutemberg y Jerónimo Luis de Cabrera) desde las 08:00 hs. hasta las 14:00 hs. del día 25/08/2024; para la realización del evento de remo denominado "Vuelta al Lago 2024" en las aguas del Lago San Roque de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º: La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias desde las 07:00 hs. a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día del evento.-

Artículo 3º: El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPALN°: 316 Municipalidad de Villa Carlos Paz

Artículo 4º: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso de Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza Nº 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 5º: La Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes, la Sub Dirección de Comunicación y Protocolo, la Coordinación General de Seguridad Urbana y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional-Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO Nº 441/A/2024 VILLA CARLOS PAZ, 21 de agosto de 2024

VISTO: El expediente N° 229746/2024, presentado por el Refugio Nocturno y Hogar de Tránsito Cura Brochero, a través de su presidente la Sra. Alicia Inés Barrigo DNI: 14.046.620, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público, para la 2° Edición del evento denominado "Maratón Solidaria"; y

CONSIDERANDO: Que dichas carreras tendrán una distancia de 10Km, 5Km y 2Km respectivamente, cuyo epicentro de largada y llegada será el Parque de Asistencia sobre la Costanera de nuestra ciudad, que se desarrollará durante el día domingo 25 de agosto próximo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR al Refugio Nocturno y Hogar de Tránsito Cura Brochero, a través de su presidente la Sra. Alicia Inés Barrigo DNI: 14.046.620, a la ocupación del Parque de Asistencia sobre la Costanera de nuestra ciudad el día 25 de agosto de 2024 a las 09:00 hs. hasta las 14:00 hs.; para la realización del evento antes mencionado, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º: La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias desde las 08:00 hs. a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día del evento.-

Artículo 3°: El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregadas.-

Artículo 4º: Con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas a dar comienzo al Evento denominado "Maratón Solidaria". El peticionante deberá acompañar en el expediente, la documentación que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil. También y en igual plazo mencionado deberá acompañar la contratación de un servicio de

emergencia médico en base a la programación y circuitos dispuestos para la maratón. Caso contrario, no se podrá dar inicio a la actividad solicitada.-

Artículo 5°: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso de Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza Nº 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 6º: La Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes, la Sub Dirección de Comunicación y Protocolo, la Coordinación General de Seguridad Urbana y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional-Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 442/C/2024 VILLA CARLOS PAZ, 21 de agosto de 2024

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: **Que** el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 7.040, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Artículo 6º de dicha Ordenanza establece "Excepto las situaciones previstas en el artículo siguiente, el Departamento Ejecutivo podrá variar las Partidas Presupuestarias de Segundo Nivel o inferior de gastos, pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".

Que asimismo, el Artículo 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

| JURISDICSUB JURISD. | -PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC. | AUMENTA | | AUMENTA DISMINU | |
|------------------------|---|---------|-----------|-----------------|-----------|
| 31.01.100.1.13.311. | SERVICIOS BASICOS | \$ | 1.000.000 | | |
| 31.01.100.2.24.423. | PROGRAMAS DE COMPUTACION | | | \$ | 1.000.000 |
| 32.01.100.1.12.227. | REPUESTOS Y ACCESORIOS | \$ | 1.500.000 | | |
| 32.23.100.1.12.227. | REPUESTOS Y ACCESORIOS | \$ | 1.000.000 | | |
| 32.01.100.1.13.314. | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES | | | \$ | 1.500.000 |
| 32.23.100.1.12.215. | PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS | | | \$ | 500.000 |
| 32.23.100.1.12.216. | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | | | \$ | 100.000 |
| 32.23.100.1.12.222. | HERRAMIENTAS | | | \$ | 400.000 |



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPALN°: 316 Municipalidad de Villa Carlos Paz

| | MENORES | | |
|---------------------|--|------------------|------------------|
| 35.56.100.1.13.311. | SERVICIOS BASICOS | \$ 1.500.000 | |
| 35.56.100.1.13.327. | PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO | \$ 4.000.000 | |
| 35.56.100.1.13.313. | ALQUILERES VARIOS | | \$ 750.000 |
| 35.56.100.1.12.220. | MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES | | \$ 750.000 |
| 35.56.100.1.13.336. | JUICIOS Y MEDIACIONES | | \$ 4.000.000 |
| 36.62.621.1.12.299. | OTROS B. DE CONS. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE | \$ 1.000.000 | |
| 36.62.621.1.13.326. | IMPRENTA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES | \$ 800.000 | |
| 36.01.100.1.12.213. | TEXTILES Y VESTUARIOS | | \$ 1.800.000 |
| | TOTAL | \$ 10.800.000 | \$ 10.800.000 |

ARTÍCULO 2°.- *ADECUAR* el Nomenclador de Erogaciones conforme al Artículo 5° de la Ordenanza N° 7.040, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 443/DE/2024 VILLA CARLOS PAZ, 21 de agosto de 2024

VISTO: El Memorándum remitido por la Oficina de Recursos Humanos, relativo al reconocimiento de las tareas que desempeñan distintos agentes municipales; y

CONSIDERANDO: Que el agente Oscar ANTONIO, Legajo Nº 1558, tiene a cargo la atención y firma del Parque Estancia La Quinta, dependiente de la Dirección de Cultura en el ámbito de la Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes; el agente Daniel Antonio ORDOÑEZ, Legajo Nº 1783, cumple tareas como Jefe de Departamento en el Salón Rizzutto, dependiente de la Dirección de Cultura, Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes; la agente Patricia Ruth PALACIOS, Legajo Nº 8344, desempeña tareas Administrativas en la Coordinación de Centros Vecinales y Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental; la agente María Isabel SANTIAGO, Legajo Nº 9271, se desempeña como Administrativa en el Centro Emisor de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría General y de Vinculación Institucional.

Que los agentes mencionados vienen desempeñando sus tareas con destacada dedicación y eficiencia.-

Que tal situación merece ser reconocida, otorgando subrogancias, según lo establecido en el inciso 2) del Artículo 18º de la Ordenanza Nº 840 y sus modificatorias.-

Que este Departamento Ejecutivo emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a los agentes mencionados, las subrogancias correspondientes, conforme lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 18º de la Ordenanza Nº 840 y sus modificatorias, a partir del 1º de agosto de 2024, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, de la siguiente manera:

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRE | SUBROGANCIA |
|--------|-------------------------|--------------|
| 1558 | ANTONIO, Oscar | Categoría 24 |
| 1783 | ORDOÑEZ, Daniel Antonio | Categoría 18 |
| 8344 | PALACIOS, Patricia Ruth | Categoría 17 |
| 9271 | SANTIAGO, María Isabel | Categoría 13 |

Artículo 2°.- La Oficina de Recursos Humanos, el Área de Liquidación de Haberes y las agentes, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 444/DE/2024 VILLA CARLOS PAZ, 22 de agosto de 2024

VISTO: El Memorándum remitido por la Oficina de Recursos Humanos, respecto al traslado de los agentes municipales BOLDRINI, Cándido Miguel Legajo Nº 8510, DONATO, Virginia Legajo Nº 7262 y LOYOLA, Carlos Rufino Legajo Nº 2674; y

CONSIDERANDO: **Que** es de vital importancia el aprovechamiento al máximo de los recursos disponibles dentro del personal a los fines de dar respuesta a los requerimientos de necesidades de servicio que van surgiendo en distintas áreas Municipales.-

Que los agentes mencionados cumplen con las condiciones requeridas para formalizar sus traslados a distintas dependencias municipales.-

Que a tal fin corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPONER los traslados de los agentes de la siguiente manera:

- Cándido Miguel BOLDRINI Legajo Nº 8510, de la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, a Parque Estancia La Quinta de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes.-
- Virginia DONATO Legajo № 7262, de la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental, a la Subdirección de Comunicación y Protocolo dependiente del Departamento Ejecutivo.-
- Carlos Rufino LOYOLA Legajo Nº 2674, de la Secretaría de Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental a la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes.-



PRIMERA SECCIÓN 20 de septiembre de 2024

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPALN°: 316 Municipalidad de Villa Carlos Paz

ARTÍCULO 2º.- Las Secretarías y Direcciones correspondientes, la oficina de Recursos Humanos y los agentes, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental – Sebastián BOLDRINI, Sec.de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

DECRETO N° 445/A/2024 VILLA CARLOS PAZ, 23 de agosto de 2024

VISTO: La nota presentada por el Sr. Juan Ángel Contreras DNI N° 34.780.145, en su carácter de Subsecretario de Promoción y Desarrollo Turístico Secretaría de Turismo La Rioja, solicita autorización para el uso de espacio público, para llevar a cabo acciones informativas y promocionales; y

CONSIDERANDO: Que el requerimiento consiste en la realización de acciones informativas y promocionales referidas a los distintos atractivos y destinos turísticos de la ciudad de La Rioja, en la Peatonal de nuestra ciudad sobre 9 de Julio entre calles Alem y Lisandro De La Torre, dicho evento se desarrollará el día viernes 23 de agosto de 2024.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte el criterio de la Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que acuerda con dicho pedido y, en razón de la actividad a desarrollar, considera oportuno eximir en forma total el pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Secretaría de Turismo La Rioja, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Peatonal de nuestra ciudad sobre 9 de Julio entre calles Alem y Lisandro De La Torre, desde las 16:00 hs. hasta las 20:00 hs., el día 23/08/2024; para la realización de acciones informativas y promocionales, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º: La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias desde las 15:00 hs. a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día del evento.-

Artículo 3º: El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 4º: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso de Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza Nº 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 5º: La Secretaría de Turismo e Innovación, Cultura y Deportes, la Sub Dirección de Comunicación y Protocolo, la Coordinación General de Seguridad Urbana y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional-Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –

DECRETO N° 446/A/2024 VILLA CARLOS PAZ, 23 de agosto de 2024

VISTO: El Expediente N° 231479/2024 presentado por MILLENNIAL INGENIERÍA Y SERVICIOS SRL, CUIT N° 30-71678576-5 mediante el cual solicita autorización para ocupación y uso del espacio público; y

CONSIDERANDO: **Que** los requerimientos consisten en ocupación de vía pública en calle A. Orgáz entre Av. 9 de Julio y Av. Sabattini para trabajos en la obra Shopping WO.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la firma MILLENNIAL INGENIERÍA Y SERVICIOS SRL, CUIT Nº 30-71678576-5, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de vía pública, con cierre de calzada completa en calle A. Orgáz entre Av. 9 de Julio y Av. Sabattini, entre las 14:00hs. y las 17:00hs. del día viernes 23 de agosto de 2024, para trabajos en la obra Shopping WO, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El peticionante deberá restituir los espacios utilizados en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 3°.- La Coordinación General de Seguridad Urbana queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante la jornada.-

Artículo 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente a un (1) adicional con servicio de control de tránsito.-

Artículo 5º.- La Coordinación General de Seguridad Urbana, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Juan M. LUCERO, Secretario General y de Vinculación Institucional-Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor –



ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 7119
VILLA CARLOS PAZ, 12 de septiembre de 2024.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º. APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la empresa FLECHA TURISMO ESTUDIANTIL S.A., que en anexo se adjunta al presente.-

Artículo 2º. GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal ESTEBAN ANÍBAL AVILÉS, D.N.I. Nº 22.413.806, con domicilio en calle Liniers Nº 50, de la ciudad de Villa Carlos Paz, por una parte, en adelante la MUNICIPALIDAD, y por la otra FLECHA TURISMO ESTUDIANTIL S.A., CUIT Nº 30-71102784-6 representada por el Sr. CARLOS ALBERTO PACCIO, D.N.I. Nº 17.392.488, con domicilio en Calle Suipacha Nº 776 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la EMPRESA, han resuelto celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD autoriza a la EMPRESA a realizar acciones promocionales diversas de la empresa de turismo FLECHA TURISMO ESTUDIANTIL S.A., durante la celebración de los siguientes eventos organizados por la Municipalidad de Villa Carlos Paz, a saber: Fiesta de Apertura de Temporada 2025, Fiesta de Entrega de Premios Carlos Año 2025, Fiesta de la Primavera 2024, Actividades en el Programa SUPERARTE Año 2024 y cualquier otro evento de asistencia masiva organizado por el Municipio. A título ejemplificativo, se establece que la EMPRESA queda autorizada a realizar mención a través de los maestros de ceremonia e instalación de publicidad estática mediante la colocación de hasta tres (3) carteles estilo banner de tres por dos (3 x 2) metros, instalación de una carpa/gazebo y un vehículo con hasta cinco (5) promotoras/es, presencia en las pantallas ubicadas en el escenario, en los eventos mencionados precedentemente.-

SEGUNDA: La vigencia de la presente autorización queda establecida exclusivamente para el día de los eventos citados en la cláusula precedente.-

TERCERA: La EMPRESA se obliga, como contraprestación, a otorgar transporte en colectivo, ida y vuelta, con destino a la Ciudad de San Carlos de Bariloche, con capacidad para treinta y cinco (35) personas (entre alumnos y acompañantes), para quienes resultaron ganadores en la 10ª Edición del Programa Municipal "SUPERARTE", del nivel medio del Ciclo Orientado. Asimismo incluirá como beneficio, el alojamiento para el contingente durante cinco (5) noches, con pensión completa y excursiones a los principales puntos turísticos de la ciudad. El viaje deberá ser realizado en el mes de diciembre de 2024. El costo estimado de la contraprestación asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000,00) por pasajero.-

CUARTA: La EMPRESA se obliga a: 1) abonar los daños y perjuicios que el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio pudiere ocasionar a la MUNICIPALIDAD; 2) a proveer de spot publicitario bajo las medidas y características que el Municipio indique y texto para ser mencionado por maestros de ceremonia en los eventos citados en la cláusula primera; 3) No hacer entrega de folletería ni volantes a través de promotoras en ocasión de los eventos.-

QUINTA: A todos los efectos legales que diere lugar el presente convenio, las partes se someten voluntaria y exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz, renunciando expresamente al Fuero Federal y a todo

otro de excepción que pudiera corresponderles y fijan domicilios en los arriba denunciados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que fuere menester efectuar.-

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, en prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa-Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto Nº 507/DE/2024 Villa Carlos Paz, 13 de septiembre de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA Nº 7120 VILLA CARLOS PAZ, 12 de septiembre de 2024.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º. APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la empresa CARLOS PAZ HOTELES SAS, que en anexo se adjunta al presente.-

Artículo 2º. GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal ESTEBAN ANÍBAL AVILÉS, D.N.I. Nº 22.413.806, con domicilio en calle Liniers Nº 50, de la ciudad de Villa Carlos Paz, por una parte, en adelante la MUNICIPALIDAD, y por la otra CARLOS PAZ HOTELES S.A.S., CUIT Nº 30-71644566-2 representada por el Sr CHRISTIAN RENZO COZ, D.N.I. Nº 30.329.548, con domicilio en Ameghino 48 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la EMPRESA, han resuelto celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD autoriza a la EMPRESA a realizar acciones promocionales diversas de la empresa CARLOS PAZ HOTELES SAS, durante la celebración de los siguientes eventos organizados por la Municipalidad de Villa Carlos Paz, a saber: Fiesta de Apertura de Temporada 2025, Fiesta de Entrega de Premios Carlos Año 2025, Previa de la Primavera 2024, Fiesta de la Primavera 2024, Actividades en el Programa SUPERARTE Año 2024. A título ejemplificativo, se establece que la EMPRESA queda autorizada a realizar mención a través de los maestros de ceremonia e instalación de publicidad estática mediante la colocación de hasta tres (3) carteles estilo banner de tres por dos (3 x 2) metros, instalación de una carpa/gazebo y un vehículo con hasta cinco (5) promotoras/es, presencia en las pantallas ubicadas en el escenario, en los eventos mencionados precedentemente.-

SEGUNDA: La vigencia de la presente autorización queda establecida exclusivamente para el día de los eventos citados en la cláusula precedente.-

TERCERA: La EMPRESA se obliga, como contraprestación, a otorgar transporte en colectivo, ida y vuelta, con destino a la Ciudad de Villa General Belgrano, con capacidad para treinta y dos (32) personas (entre alumnos y acompañantes), para quienes resultaron ganadores en la 10ª Edición del Programa Municipal "SUPERARTE", del nivel medio del Ciclo Básico. Asimismo incluirá como beneficio, el alojamiento para el contingente durante dos (2) noches, con pensión completa y excursiones. El viaje



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N°: 316 Municipalidad de Villa Carlos Paz

deberá ser realizado en los meses de noviembre o diciembre de 2024. El costo estimado de la contraprestación asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) por pasajero.-

CUARTA: La EMPRESA se obliga a: 1) abonar los daños y perjuicios que el eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio pudiere ocasionar a la MUNICIPALIDAD; 2) a proveer de spot publicitario bajo las medidas y características que el Municipio indique y texto para ser mencionado por maestros de ceremonia en los eventos citados en la cláusula primera; 3) No hacer entrega de folletería ni volantes a través de promotoras en ocasión de los eventos.-

QUINTA: A todos los efectos legales que diere lugar el presente convenio, las partes se someten voluntaria y exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz, renunciando expresamente al Fuero Federal y a todo otro de excepción que pudiera corresponderles y fijan domicilios en los arriba denunciados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que fuere menester efectuar.-

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN, en prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa-Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto Nº 506/DE/2024

Villa Carlos Paz, 13 de septiembre de 2024

<u>Fdo:</u> Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

ORDENANZA Nº 7121 VILLA CARLOS PAZ, 12 de septiembre de 2024.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°.-APROBAR el modelo de Convenio a suscribir entre esta Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. (CO.TR.ECO. S.A.), concesionaria del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de esta Ciudad, relativa a la variación de costos del servicio, conforme Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el señor Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, en su calidad de Intendente, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., con domicilio en calle San Lorenzo N° 47, Piso 1°, Oficina 1 de la ciudad de Córdoba, representada para la celebración del presente acto por el Sr. David Emanuel Druetta, D.N.I. N° 33.067.009, en adelante citada como CO.TR.ECO. S.A., por la otra, han convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetos los que a continuación se especifican: a) Re-determinar el precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los

fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia. b) Determinar la deuda por diferencia entre el precio surgido del apartado precedente y el precio vigente, respecto de los servicios normal, diferencial y adicionales aprobados por Ordenanza 6902/22, prestado entre los meses de junio y agosto de 2024 inclusive.

Las cuestiones enumeradas se encuadran en las disposiciones contenidas en el artículo 47° del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6273 para la concesión del servicio señalado en el presente apartado y se encuentran en trámite administrativo en la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en el expediente Nº 231475/24 .-

SEGUNDA: Las partes manifiestan haber acordado voluntariamente el procedimiento para los cálculos a que alude la cláusula precedente y prestan expresa conformidad en relación a los montos fijados en los apartados que siguen como resultado de esas estimaciones.-

TERCERA: Se establece la re-determinación del precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia, para el mes de junio de 2024 en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 344.084.717,57), IVA incluido, para los servicios normal y diferencial; y en la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 14.916.805,13), IVA incluido, para los servicios adicionales de: a) Incremento de cien cuadras de barrido manual y/o mecánico, y b) Incremento del servicio de levantamiento de restos de poda, aprobados por Ordenanza № 6902/22

Asimismo, se establece la re-determinación del precio a partir del mes de julio de 2024 en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL VEINTIUNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 357.504.021,56), IVA incluido, para los servicios normal diferencial; y en la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 15.498.560,60), IVA incluido, para los servicios adicionales de: a) Incremento de cien cuadras de barrido manual y/o mecánico, y b) Incremento del servicio de levantamiento de restos de poda, aprobados por Ordenanza Nº 6902/22. Para el ítem c) Ampliación del servicio de levantamiento de áridos que se establece en la Ordenanza N° 6902/22 (para los meses de diciembre, enero, febrero y marzo de cada año), el precio a partir de julio de 2024 se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.415.910,55) IVA INCLUIDO .-

CUARTA: Se acuerda la deuda que surge como consecuencia del reconocimiento de variación de precios que ha sufrido el contrato descripto en la cláusula precedente, respecto de los servicios normal, diferencial y adicionales aprobados por Ordenanza 6902/22, conforme al siguiente detalle: a) Por el período junio de 2024, se lo fija en la suma de pesos Dieciséis millones cuatrocientos treinta y tres mil once con cuarenta y ocho centavos (\$ 16.433.011,48) IVÁ incluido; y b) Por el período julio y agosto de 2024, se lo fija en la suma de pesos Sesenta millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y uno con ochenta y ocho centavos (\$ 60.868.141,88) IVA incluido, resultante de calcular la suma de pesos treinta millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setenta con noventa y cuatro centavos (\$ 30.434.070,94) por período mensual. En definitiva, el importe total a abonar se fija en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 77.301.153,36).-

QUINTA: Lo establecido en el presente convenio queda sujeto a la aprobación de su contenido por parte del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6273 y al visado, en



PRIMERA SECCIÓN 20 de septiembre de 2024

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N°: 316 Municipalidad de Villa Carlos Paz

los términos de Ley, por el Tribunal de Cuentas de la misma Ciudad.-

SEXTA: La MUNICIPALIDAD deja constancia que el gasto que demande el cumplimiento de este acuerdo será atendido con los fondos de la Partida Presupuestaria N° 35.52.100.1.13.319, o la que en el futuro la sustituya, del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

SÉPTIMA: Cumplidas las pautas establecidas en el presente convenio, ambas partes declaran que nada tendrán que reclamarse como consecuencia del objeto consignado en su cláusula primera.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo.: Lic. Ma. Alejandra ROLDÁN, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. BOHN, Secretaria Legislativa-Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental - Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto Nº 505DE/2024 Villa Carlos Paz, 13 de septiembre de 2024

Fdo: Esteban A. AVILÉS, Intendente Municipal – Lic. Carla LIVELLI, Sec. Desarrollo Urbano Comunitario y Gestión Ambiental - Ma. Soledad ZACARÍAS, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana – Ramón C. MONTENEGRO, Oficial Mayor-

